



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN (S.G.T.)

Exp.: A/SER-026742/2018

ACTA

En Madrid a las 13:00 horas del día 29 de agosto de 2019 se constituye la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Juventud, para proceder a la comprobación de la capacidad de obrar y la acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional del licitador propuesto como adjudicatario del contrato de servicios para la **“ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE INTERPRÉTES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA”** a adjudicar por procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Orden 3759/2016, de 25 de noviembre (B.O.C.M. - 30-12-16), se halla constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

Eva Bono García

Jefa de Área de Contratación

VOCALES:

Alicia Pérez Yuste

Letrada de la Consejería de Educación y Juventud.

Luis Delgado Lorenzo

Interventor Adjunto.

Lourdes Castro Díaz

Representante de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

SECRETARIO:

Begoña Huertas Coronel

Técnico de Apoyo del Área de Contratación

Por la presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida.

Se procede en primer lugar a dar cuenta de que en la reunión de fecha 18 de julio de 2019, y tras haberse producido la renuncia por parte de las empresas DOMICILIA GRUPO NORTE y AIRES CREATIVOS, S.L., la Mesa de Contratación elevó a definitiva la propuesta de adjudicación realizada a favor de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., al haber quedado acreditado su capacidad de obrar así como su solvencia económica y profesional, en los términos establecidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Continua la Presidenta exponiendo al resto de los miembros, que con fecha 8 de agosto de 2019, se recibió escrito por el que EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., comunicaba su renuncia a la formalización del contrato por causas no imputables a la Administración, por lo que el órgano de contratación, en aplicación del artículo 153.4 de la LCSP, con fecha 22 de agosto de 2019, notificó propuesta de adjudicación del presente contrato a la COORDINADORA DE INTERPRÉTES Y GUÍAS INTERPRÉTES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CILSEM), por ser su oferta la siguiente más ventajosa económicamente.

Comprobada por los miembros la notificación efectuada a la entidad COORDINADORA DE INTERPRÉTES Y GUÍAS INTERPRÉTES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CILSEM), en donde se le comunica que ha sido propuesta como adjudicataria del contrato de servicios para la **“ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**





Comunidad de Madrid

POR PARTE DE INTERPRÉTES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA”, se procede a calificar la documentación presentada, por la que se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Comunidad de Madrid, previstas en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada por la mencionada licitadora, la Mesa constata que, en relación a la solvencia económica, CILSEM, ha presentado como medio de acreditación de su volumen de negocios, las Memorias Económicas de las Cuentas Anuales, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, si bien, se precisa que presenten las cuentas anuales, debidamente registradas y depositadas, en el Registro que le corresponda, atendiendo a su personalidad jurídica. Así mismo, y con la información aportada, CILSEM no acredita que su volumen anual de negocios, en alguno de los ejercicios 2015, 2016 o 2017, sea de importe igual o superior a 1.098.972,00 euros, tal y como se exige en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, y de igual forma a lo requerido en relación a la solvencia económica, de la documentación aportada por CILSEM no queda acreditado que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución del periodo de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018), sea igual o superior a una anualidad del presente contrato (IVA Excluido), esto es a 1.098.972,00 euros, por lo que deberá ser completada con los certificados de ejecución correspondientes para alcanzar dicha cuantía

Por todo ello, la Mesa acuerda requerir a la empresa la documentación necesaria para que quede completamente acreditada su solvencia económica y técnica y profesional.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.: Eva Bono García.

Fdo.: Begoña Huertas Coronel

DILIGENCIA:

Para hacer constar que de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente acta ha sido leída y aprobada por unanimidad de los componentes de la Mesa de Contratación en la fecha de la firma.

De lo que como Secretario de la mesa doy fe.

